Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código

7354861896

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
0401009725	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)
Documento:	Asegurado o Tomador:
2.347.092-5	PERALES ORTELLADO, CARLOS ALBERTO

Domicilio:	Localidad:
PARAGUARI Nº 9658 C/ AREGUA Bº SOL DE AMERICA	VILLA ELISA - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
07/09/2020	00:00 hs. de 26/08/2020	23:59 hs. de 31/01/2021	159	Gs. 1.696.500.000

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DESCRIPCION DE COBERTURAS Gs.

Item	Asegurado	MUERTE	INCAPACIDAD PER	ASISTENCIA MEDI	Prima
1	SERVIN CORREA, ANTONIO	110.500.000	110.500.000	20.000.000	30.769
2	SERVIN CORREA, JORGE	110.500.000	110.500.000	20.000.000	30.769
3	GAMARRA, PEDRO	110.500.000	110.500.000	20.000.000	30.769
4	FERNANDEZ ALVAREZ, GILBERTO	110.500.000	110.500.000	20.000.000	30.769
5	BAEZ DIAZ, GREGORIO	110.500.000	110.500.000	20.000.000	30.769
6	VAZQUEZ SALINAS, EVERT FLORENTIN	110.500.000	110.500.000	20.000.000	30.769
7	BARRIOS SEGOVIA, ADAN UBALDO	110.500.000	110.500.000	20.000.000	30.769
8	GARCETE ACOSTA, JULIO CESAR	110.500.000	110.500.000	20.000.000	30.769
9	BAEZ FALCON, ARNALDO JAVIER	110.500.000	110.500.000	20.000.000	30.769
10	GONZALEZ DUARTE, WILSON	110.500.000	110.500.000	20.000.000	30.769
11	PENAYO CESPEDES, JAVIER	110.500.000	110.500.000	20.000.000	30.769
12	GONZALEZ DUARTE, DIEGO SALVADOR	110.500.000	110.500.000	20.000.000	30.769
13	ZARATE, JOSE	110.500.000	110.500.000	20.000.000	30.772

DATOS DEL ASEGURADO

Item	Ocupación	Cédula	Fec.Nac.	Beneficiarios	Cláusulas	Endosos
1	EMPLEADO	5.662.911	22/09/1990	HEREDEROS LEGALES		
2	EMPLEADO	1.778.973	29/07/1973	HEREDEROS LEGALES		
3	EMPLEADO	3.873.285	17/09/1977	HEREDEROS LEGALES		
4	EMPLEADO	2.220.214	12/09/1972	HEREDEROS LEGALES		
5	EMPLEADO	6.071.593	03/09/1999	HEREDEROS LEGALES		
6	EMPLEADO	4.197.132	03/02/1984	HEREDEROS LEGALES		
7	EMPLEADO	3.664.316	16/05/1980	HEREDEROS LEGALES		
8	EMPLEADO	6.036.235	30/07/1993	HEREDEROS LEGALES		
9	EMPLEADO	3.562.777	16/12/1977	HEREDEROS LEGALES		
10	EMPLEADO	6.519.144	23/03/1993	HEREDEROS LEGALES		
11	EMPLEADO	5.573.906	24/03/1990	HEREDEROS LEGALES		
12	EMPLEADO	7.433.705	20/08/1997	HEREDEROS LEGALES		
13	EMPLEADO	8.142.670	15/11/1997	HEREDEROS LEGALES		

ASEGURADO: "POLICIA NACIONAL".-
TOMADOR: "CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO".-
OBRA: "CONSTRUCCION DEL COLEGIO DE POLICIA, FILIAL VILLARRICA PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA - PRIMERA ETAPA)", CONTRATO N° 102/2020, ID N° 375.478.-

==========

SEGURO COLECTIVO

ENDOSO N° 1

El presente Seguro regirá para cada una de las personas comprendidas en la Nómina anexa a la Póliza y por la indemnización especificada en la misma, mientras permanezcan al servicio del contratante.
Los ajustes de la prima que correspondan con motivo de la exclusión de asegurados cesantes en el empleo o de la incorporación de nuevos asegurados, se efectuarán a prorrata del tiempo transcurrido como asegurado o del que falte hasta el vencimiento de la Póliza, desde el día de la notificación de las cesantías a la Compañía, o de la aceptación por la misma de la incorporación de los nuevos asegurados respectivamente, teniendo en cuenta el premio aplicado o el premio a aplicar según la tarifa de la Compañía.
El contratante no podrá ser nombrado beneficiario del seguro o adjudicarse directa o indirectamente, salvo los casos previstos en el párrafo anterior las indemnizaciones a que dé lugar este seguro.

==========

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE ASISTENCIA MÉDICA.-

Queda entendido y convenido que en virtud del premio adicional correspondiente, el Asegurador amplía la cobertura de la póliza para cubrir las sumas incurridas por Asistencia Médica motivadas por todo accidente cubierto por el presente seguro, ocurrido dentro de los límites establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares Específicas, hasta la suma de Gs. 20.000.000 (GUARANIES VEINTE MILLONES).-
Los gastos que el Asegurador tomará a su cargo serán los honorarios médicos, el costo de la

internación, el de los productos farmacéuticos, radiografías y tratamientos especiales prescritos por el facultativo, pero no los gastos de viaje y estadías en balnearios o termas o de convalecencia ni por suministro de aparatos ortopédicos, lentes, medias y fajas de goma, prótesis y obturaciones dentales.-
Conste que en caso de siniestro bajo esta cobertura adicional, la suma asegurada señalada más arriba quedará reducida por el monto de las indemnizaciones efectuadas, salvo que, una vez que el Asegurado se haya curado completamente de sus lesiones, se restablezca dicha suma asegurada mediante el pago de una prima adicional calculada a prorrata por el tiempo que falta para la finalización de la cobertura, teniendo en cuenta la tarifa aplicada en esta póliza.-

==========

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE DENTRO DE LA COBERTURA DE MUERTE SE CONTEMPLA LA COBERTURA DE GASTOS DE SEPELIO, HASTA LA SUMA DE Gs. 10.500.000 (GUARANIES DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL)

==========

SE HACE CONSTAR QUE, SE EMITE LA PRESENTE POLIZA SUJETO A SIN SINIESTROS OCURRIDOS NI DENUNCIADOS AL 07/09/2020.-

==========

CANCELACION AUTOMATICA: Si a cualquier vencimiento de las cuotas establecidas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, la que operara de pleno derecho sin necesidad de protesto o intepelación judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, desde las doce (12) horas del día siguiente a aquel en que el asegurador reciba el pago del importe vencido, quedando a favor de la compañía aseguradora, y en carácter de penalidad para el Asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de esta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
http://www.aesaseguros.com.py/descargas/PDF/ACC.PERS-CONPARES.pdf

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 23 de Fecha: 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código Nº45-0001
Res. Nº: 92/98 Fecha 23/03/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	400.000
I.V.A. s/Prima	40.000
Premio	440.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	440.000

Corredora: MSN CORREDORA DE SEGUROS SA
Dir.: CAMPOS CERVERA N°5337 C/ AVDA. RCA. ARGENTINA
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 67 Tel: 0981-467885

Apoderado: CAMPERCHIOLI GARCETE, ANDRES GIOVANI
Dir.: CRUZ DEL DEFENSOR N° 786 E/ SOUZA Y PACHECO
Ciudad.: ASUNCION
Tel: 021 6165311

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		440.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	07/09/2020	440.000
TOTAL		440.000

Emitido en ASUNCION, 07 de septiembre de 2020

ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

ALCIDES FARIÑA M.
Gerente General

RUBEN GARAY
Gerente Comercial

COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
MESA DE ENTRADA Nº 1722
RECEPCIONADO POR: Dial Machuca
FIRMA: FECHA: 10/09/20 HORA: 11:00